



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-09277161-GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Convocatoria Concurso de Residencias 2023

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 413/20 y N° 1572/22, la Resolución N° 2938/16, el EX-2023-09277161-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 36 inc. 8 que *“...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria...”*;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, atribuye en su artículo 14 inc. f) como función común a todos los Ministerios la de *“...Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires...”*;

Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo 30 a este Ministerio, la competencia para *“...3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria...”*;

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 78º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22 “...El ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, será realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud...”;

Que el artículo 31º inc. E) de la citada normativa determina que la Dirección de Formación y Educación Permanente tendrá a su cargo “...Elaborar anualmente las normas administrativas del llamado a concurso de Residencias para Profesionales de la Salud, que serán aprobadas por resolución ministerial...”;

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán “ad-honorem” y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones y redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20 y sus modificatorias, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara”, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que a órdenes N° 6, N° 8 y N° 10, la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara”, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestan su conformidad, respectivamente;

Que a orden N° 15, toma intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el artículo 78º del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC, Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mariano R. Castex”; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2023, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los

Anexos I y III aprobados por este acto.

**ARTÍCULO 2º.** Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Posbásicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología; Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC, Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC, Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex" y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2023, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III aprobados por este acto.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Posbásicas del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el Reglamento del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2023-12194964-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2023-12194913-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2023-09270313-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5º.** Crear el Comité Técnico del Concurso, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán “ad-honorem” y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

**ARTÍCULO 7º.** El Comité Técnico del Concurso tendrá como principales funciones: resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

**ARTÍCULO 8º.** Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5º de la presente.

**ARTÍCULO 9º.** Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

